

CINCO SALTOS, 18 de febrero de 2026.-

**VISTA:**

La presente causa caratulada "*D.A.E. C/ D.A. S/ VIOLENCIA*" (Expte. N° CS-00094-JP-2026), para resolver.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Sra. A.E.D., realiza denuncia de violencia familiar en el marco de la Ley Provincial D.3040, en sede policial, en su carácter de víctima, en contra de la Sra. A.D., quien resulta ser su hermana.-

Que recepcionada la denuncia policial se convoca a audiencia a la denunciante a los fines amplíe los términos de su denuncia y al ser preguntada en cuanto a que medida protectoria requiere, la misma manifiesta "*que me dejen trabajar a mi, a la gente que me está ayudando sin tener problemas, que en un tiempo mas, sacamos todo y mi hermana va a quedar con el terreno como ella quiere.*".-

Que ante lo manifestado por la denunciante se convoca a audiencia a la denunciada la cual manifiesta que han ido a retirar pertenencias y que requiere le confirmen si continuarán con la demolición, a lo que consultada nuevamente a la denunciante la misma manifiesta que no va a continuar desarmando las paredes y que su hermana puede disponer del lugar.-

Que atento al estado de autos, teniendo en cuenta los resultados de las audiencias obrantes en autos y habiéndose devenido en abstracta la causa subyacente que diera origen a la presente denuncia, con más el no requerimiento de medidas cautelares (conforme las enunciadas en el cuerpo normativo), por parte de la denunciante en audiencia, considerando además las Disposiciones Generales para los Procesos de Violencia Familiar (Título V Ley 5396 - CPFRN), en particular lo previsto en el Art. 139 (Competencia Delegada), el último párrafo del Art. 140 y el Art. 142 de la mencionada norma, ante la eventualidad de que la problemática familiar expuesta por la denunciante en el proceso se continúe en el tiempo y a fin de la debida evaluación de riesgo, elévese la causa a consideración de la Unidad Procesal de Familia en turno de la Ciudad de Cipolletti.-

Que corresponde hacer saber a la Sra. A.E.D. que para obtener asesoramiento respecto de la problemática familiar, podrá recurrir en consulta al servicio de Profesional de abogacía del ámbito privado o en caso de carencia de recursos económicos, ante la

Defensoría de Pobres y Ausentes con Sede en la Localidad (Av. Rivadavia 685 - TE 0299-4982195 - 5678300 int. 363).-

Que aplicando un abordaje interinstitucional e interdisciplinario; que teniendo en cuenta el grado de riesgo, garantizando la seguridad, el bienestar y la prevención de la violencia, a través de la tutela judicial efectiva en atención a lo denunciado y lo normado en los Arts. 16° y 27° de la Ley Provincial D. 3040 y los previsto por los Arts. 146°, 148° y 150° del Código de Procedimiento de Familia de la Prov. de Río Negro, corresponde con carácter tuitivo, dentro de las facultades que me asisten;

**RESUELVO:**

**I) ELEVAR** la causa a consideración de la Unidad Procesal de Familia en turno de la Ciudad de Cipolletti a los fines previstos en al Art. 142 del Código Procesal de Familia de la Provincia de Río Negro (Evaluación de Riesgo) atento los considerandos detallados precedentemente y en conformidad a las previsiones de los Arts. 140 y 142 del mismo cuerpo legal.-

**II) Hágase saber a la denunciante** que para la continuidad del proceso en la Unidad Procesal de Familia en turno deberá contar con Patrocinio legal obligatorio, para lo cual podrá designar un abogado de su confianza o ante situaciones de vulnerabilidad o falta de recursos que no les permitan ejercer el derecho aludido, podrán asistir a las Defensorías de Pobres y Ausentes con jurisdicción en la Localidad a los efectos de acceder al Servicio de Asistencia Legal Gratuita conforme art. 30 y ccdtes. de la Ley K N° 4199 y Reglas de Brasilia. Déjese constancia en la notificación respectiva de las direcciones y teléfonos de la sede de la Defensoría de Pobres y Ausentes de la Localidad y de CADEP con sede en la Ciudad de Cipolletti.-

**III) REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE Y ELEVESE. PROCÉDASE AL CAMBIO DE RADICACIÓN.** Cúmplase por Secretaría con los despachos ordenados.-

Fdo. Dr. Mariano Larrasolo. Juez de Paz Subrogante.-